



Coomotoristas del Cauca

NIT. 891500.045-1

¡ Mucho Más que Transporte !

POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE MASCOTAS

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA- COOMOTORISTAS** establece en todas sus modalidades de servicio de transporte terrestre de pasajeros, la posibilidad de transportar mascotas y animales domésticos, animales de asistencia y animales de soporte emocional, siempre y cuando, el usuario cumpla con los requisitos legales aplicables por La Superintendencia de Transporte y por la empresa; Con el propósito de conservar el bienestar, la comodidad y tranquilidad tanto del usuario como el de su mascota, así como el de los demás usuarios que hagan uso del servicio, se establece la política para el transporte de mascotas, la cual dispone:

- Es prohibido transportar animales domesticados y animales bravíos o salvajes, así como animales que no cumplan las condiciones de salubridad (higiene - sanidad), y seguridad (no represente riesgo para las personas y para el mismo), comodidad y tranquilidad (no afecte a los demás pasajeros y no represente ninguna molestia).
- En todos los casos, el usuario, deberá informar con anterioridad a la empresa, despachador y conductor, que viajará con su mascota y deberá portar los documentos de certificación de salubridad como el carnet de vacunación actualizado.
- COOMOTORISTAS DEL CAUCA, transportará perros y gatos de razas pequeñas o medianas, siempre y cuando, no se ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros, ni se afecte la tranquilidad y comodidad.
- Es deber del usuario evaluar con responsabilidad las condiciones propias del animal, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para su salud.
- Los animales de asistencia podrán viajar junto al pasajero de manera que puedan brindar el soporte o ayuda al cual está destinado. Deben portar la certificación para tal fin, así como un arnés y un chaleco distintivo. El chaleco será verde cuando se encuentren en proceso de adaptación; y rojo cuando han terminado su entrenamiento y están adaptados completamente a su dueño.
- Los usuarios con animales de soporte emocional, deberán acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso. Deberán cumplir con las normas establecidas para mascotas y animales domésticos, con la excepción de viajar en bodega, siempre y cuando el espacio de la silla del lado del usuario sea adecuado para el tamaño del guacal y se pague el valor adicional del puesto.

CALLE 1 BIS NO 8-35 PBX :823 1091 -8232 700 -OFICINA PRINCIPAL: 313 660 51 35

TERMINAL POPAYAN TELEFONO: 313 660 51 24 / TERMINAL CALI: 313 660 51 25 – E-MAIL: COOMOTORISTA@GMAIL.COM



Coomotoristas del Cauca

NIT. 891500.045-1

¡ Mucho Más que Transporte !

- Las mascotas y animales domésticos, deberán viajar dentro de un guacal especializado que cumpla las características de la mascota, si es necesario ocupar un puesto al lado de su propietario, deberá pagar el costo adicional del puesto. Podrá llevarlo como equipaje de mano siempre y cuando el tamaño del guacal supere en cualquiera de sus aristas 30cm. Si el tamaño del guacal es mayor al espacio del asiento del lado, debe viajar en bodega.
- Queda prohibido transportar guacales en el pasillo. (No se aceptan animales en cajas de cartón, canecas, costales o cualquier otro medio diferente al guacal).
- Los animales transportados en los guacales, deberán llevar puesto un pañal y bozal. El uso de bozal es obligatorio salvo aquellas razas que debido a sus condiciones físicas pueden poner en riesgo la vida de la mascota, tal es el caso de los animales braquicéfalos, como perros y gatos que tienen el hocico excesivamente corto, son chatos y la cabeza es muy ancha. Por lo anterior el usuario deberá elegir un guacal de un tamaño más grande que el de su mascota y con mayor ventilación.

'Braquiocefálicas', que tienen dificultades para respirar debido a la formación de su cuerpo. Si se tensionan, su temperatura corporal cambia y podrían tener problemas respiratorios. Las razas con estas características son: perros Chinese Shar Pei, Boston Terrier, Deutscher Bóxer, las diferentes razas de Bulldog, Cavalier King Charles Spaniel, Griffon belge, Grifón Belga, King Charles Spaniel, Griffon bruxellois, Brussels Griffon, Grifón de Bruselas, English Toy Spaniel, Petit Brabançon, Pekingese, Pekinés Chin, Spaniel Japonés, Pug. **Los gatos:** Burmese, Himalayo, Persa, Exotic Short Hair. Estas razas no podrán viajar en la bodega del vehículo.

- El pasajero a cargo de la mascota, será responsable de las precauciones y medidas necesarias para la conservación de las condiciones mínimas de higiene y sanidad por parte de la mascota.
- Solo se permite un (1) animal doméstico por pasajero.
- Se rechazarán todos los animales que, por sus condiciones particulares, tales como mal olor, estado sanitario, higiene o comportamiento violento, entre otras, pudieran resultar molestos para el resto de los pasajeros.
- Si antes de iniciar el viaje algún pasajero dentro del vehículo objeta viajar en el mismo, por la presencia de la mascota, se deberá evaluar las condiciones de salubridad y seguridad de la mascota, si no cumple con los requisitos estipulados, no se permitirá el transporte hasta que sea apta para viajar, por el contrario, si cumple; se reubicará al pasajero inconforme en otro vehículo, donde se encuentre

CALLE 1 BIS NO 8-35 PBX :823 1091 -8232 700 -OFICINA PRINCIPAL: 313 660 51 35

TERMINAL POPAYAN TELEFONO: 313 660 51 24 / TERMINAL CALI: 313 660 51 25 – E-MAIL: COOMOTORISTA@GMAIL.COM



Coomotoristas del Cauca

NIT. 891500.045-1

¡Mucho Más que Transporte!

cómodo y tranquilo, pero si este sigue inconforme por el cambio, se procederá a devolver el dinero del tiquete del viaje.

- La empresa se reserva el derecho de transporte del animal doméstico, si a su criterio considera que el vehículo no reúne las condiciones regulatorias y de seguridad aptas para el viaje y según disponibilidad de espacio.
- Se Prohíbe el transporte de animales en vía de extinción, silvestres, salvajes, protegidos por legislación colombiana, ni caninos correspondientes a las razas determinadas por la ley como peligrosos.
- El pasajero es responsable por los daños que cause la mascota a los pasajeros o a sus pertenencias y al vehículo durante el viaje.
- El dueño, tenedor de la mascota debe portar y mostrar el carné de vacunación.
- Las mascotas de tamaño mediano o grande deberán ir en la bodega del vehículo en su respectivo guacal plástico y Bozal.
- Todo usuario que viaje con mascota deberá firmar el consentimiento informado que deberá solicitar en la taquilla, o podrá descargar con anterioridad en la pagina web, el cual deberá ser entregado al despachador ubicado en la taquilla o al conductor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

¡Mucho más que transporte!

JOSE PEDRO NEL CORREA
Representante legal



La movilidad es de todos

Mintransporte

Coop. Integral de Taxis Belalcazar

Guía para el transporte de animales y mascotas



¿Pueden los usuarios transportar animales en servicio público?

Pueden transportar:

Las mascotas y animales domésticos, en cuanto suponen el ejercicio del **derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad** de las personas.

Los animales de asistencia, en cuanto **facilitan y garantizan la accesibilidad de las personas que los requieren**, debido a una discapacidad o necesidad médica debidamente acreditada.

El animal de asistencia deberá ubicarse de manera que pueda brindar al pasajero que lo requiera, el soporte o ayuda al cual está destinado. Cumpliendo con lo dispuesto en la **política para el transporte de animales y mascotas**.

Salubridad: corresponde a las condiciones mínimas de higiene y sanidad que el usuario debe garantizar respecto del animal, previstas para protegerlo y proteger a los pasajeros.

Seguridad: corresponde a las condiciones necesarias para que no se afecte la actividad transportadora. El animal podrá ser transportado siempre que no represente riesgos para las personas, ni para él mismo.

Comodidad y tranquilidad: corresponde a la situación de no afectación a los demás pasajeros, que el animal no represente ninguna molestia.

Mascota: término para nombrar al animal de compañía de los seres humanos en su vida cotidiana.



Deberes de los usuarios

Para el transporte de mascotas:



- Dar aviso al transportador. Informarse sobre la política para el transporte de mascotas.
- Garantizar el transporte en condiciones óptimas de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad.
- Informarse y atender los requisitos establecidos por el transportador. Por ejemplo: el pago de costos adicionales.
- Utilizar los instrumentos de seguridad, como bozales y guacales, o contenedores destinados a su movilización.
- Portar los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad.
- Evaluar con responsabilidad las condiciones propias del animal, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para su salud.

Para el transporte de animales de asistencia:



- Los usuarios deberán acreditar que estos han sido adiestrados en centros que pertenezcan o sean homologados por la Asociación Colombiana de Zooterapia, o autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- Los animales de asistencia deben portar arnés y un chaleco distintivo. El chaleco será verde cuando se encuentren en proceso de adaptación; y rojo cuando han terminado su entrenamiento y están adaptados completamente a su dueño.
- Portar los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad.
- Si la condición de la persona que acompaña el animal no es evidente, deberá acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso.



¿Cuáles animales pueden ser transportados en servicio público?



Está prohibido el acceso de esta categoría de animales.

2.1. Animales bravíos o salvajes



Aquellos que viven naturalmente, libres e independientes de las personas.

2.2. Animales domesticados



Aquellos que, siendo salvajes por naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad y tienen cierta dependencia frente a las personas.

Podrán ser transportados.

2.3. Animales domésticos



Aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia de las personas.

Los transportadores no pueden negar el acceso a este tipo de animales.

2.4. Animales de asistencia



Aquellos que se acreditan como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con condiciones especiales (física o psíquica).

2.5. Animales de soporte emocional



Aquellos que son necesarios para el bienestar emocional de un pasajero, cuya condición esté relacionada con la salud mental.

